

legales, y
 Considerando:

- 1º Que es abundante el ganado como se
 han propagado en efecto el Sepor-
 tamento algunas enfermedades
 contagiosas en los animales, y
 especialmente la conocida con
 el nombre de Carbon;
- 2º Que dicha propagación es deter-
 minada por la indolencia en
 vacunar y sobre todo por la des-
 trucción y por el abandono de
 los cadáveres de animales mu-
 tos de esta enfermedad, a inter-
 medarios encargados de la
 difusión de los gérmenes;
- 3º Que son muchas las personas que
 han sido contagiadas y han ad-
 quirido la Bisturia maligna de
 terminando en algunas de ellas
 la muerte;
- 4º Que es de deber de los Concejos el prin-
 cipales atender por todos los me-
 dios legales a la conservación
 de la riqueza y salubridad pública.

Se acuerda:

Artículo 1º Es prohibido poner a la venta
 y consumir carnes de anima-
 les de Carbon o de otras enferme-
 das contagiosas

Art. 2º Todo propietario de animales muerto de enfermedad supuesta contagiosa o no está obligado en el término de veinticuatro horas a destruir el cadáver por un procedimiento químico o por la combustión sin desprofano de la piel. —

3º Como consecuencia de lo dicho en el artículo anterior es prohibido amofar los cadáveres de los animales a las mangas, ríos y fuentes o lugares próximos a ellos, y dejarlos abandonados a la vera de los caminos

4º En caso de que aparezca un animal muerto y cuyo propietario sea desconocido, el Alcalde, en el plazo de las doce horas siguientes, lo hará destruir por los procedimientos indicados

Art. 3º El que contraviniere a lo dispuesto pagará una multa de diez pesos o, sin perjuicio de la obligación a que el presente Acuerdo obliga (sic)

Art. 4º Extitase a los demás concejos del Departamento a adoptar medidas semejantes y llamar la atención de los ganaderos sobre la necesidad de vacunar como medio de evitar la propagación de la epizootia. = Dado en Medellín, a 44 de Enero de 1913. = El Presidente Ramón A. Restrepo. = El Secretario Enrique Upequi Co.
Este Acuerdo regirá en este Distrito

desde su sanción.

Comuniquese.
Dado en Enveigado el 14 de Abril
del 913, después de haber sido
discutido y aprobado en dos se-
ñales que tuvieron lugar en
distintos días.

El Vicepresidente,

Eduardo Restrepo G

El Secretario

Pedro S. Mesa



, Abril 16 del 913

Publiquese y ejecútese.

Juan Luis Restrepo G

Antonio F. Mejía G
vís -

Certifico que en el mercado de hoy, a
las 9 a. m., publiqué por bando el número
do 44, #2 que procede sobre Higiene pú-
blica = Enveigado, Abril 24 del 913

Antonio F. Mejía G
vís -